

Quito, 29 de Enero de 1993

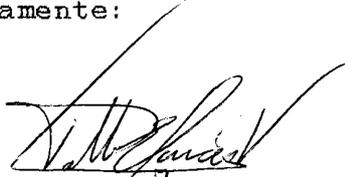
Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a la Superintendencia de compañías de la cesión de participaciones efectuada en la compañía **ORTEGA Y JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA**, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito el 4 de Diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Enero de 1993, una copia de ese instrumento público se acompaña a la presente.

Por la atención que se digne dar a la presente,

Atentamente:



x Dr. Pablo Garcés Velalcázar.  
**ORTEGA Y JARAMILLO CIA. LTDA.**

Exp. 14476-80

14-01-1993

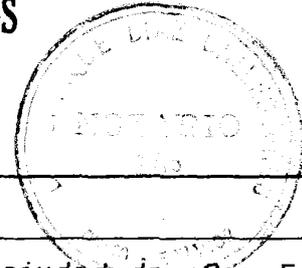
RECIBIDO  
SECCION ARCHIVO - QUITO

29 ENE 93 16 10



NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1		
2		
3	CESION DE PARTICIPA-	En la ciudad de San Fran-
4	CIONES OTORGA:	cisco de Quito, Capital de
5	MONICA BUCHELI DE RA-	la República del Ecuador,
6	MIREZ Y CARLOS RAMIREZ	hoy día viernes cua-
7	ROA	tro (4) de diciembre
8	EN FAVOR DE:	de mil novecientos noventa
9	VICTOR HUGO NAJERA Y	y dos, ante mi Doctor ENRI-
10	HUGO GRIJALVA GARZON	QUE DIAZ BALLESTEROS, No-
11	POR: S/. 180.000,00	tario Décimo Octavo de
12	M.T.V. *****	este Cantón, comparecen
13	Di Copias	a la celebración de la
14	presente escritura pública, por una parte: los cónyuges	
15	señora MONICA BUCHELI DE RAMIREZ y señor CARLOS RAMIREZ	
16	ROA, por sus propios derechos; y, por otra, los señores	
17	VICTOR HUGO NAJERA y HUGO GRIJALVA GARZON, también por	
18	sus propios y personales derechos.~ Los comparecientes son	
19	de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Carlos	
20	Ramírez que es de nacionalidad colombiana, de estado civil	
21	casados, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,	
22	legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones,	
23	a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve	
24	a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor	
25	literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:	
26	tes:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras	
27	Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual	
28	conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que	

6

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA**

1 **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparece a la celebración de la  
2 presente escritura por una parte la señora **Mónica Bucheli**  
3 **de Ramírez** por sus propios y personales derechos, a quien  
4 en adelante se la podrá llamar cedente, y por otra parte  
5 los señores **Victor - Hugo Nájera** y **Hugo Grijalva Garzón**  
6 también por sus propios y personales derechos, a quienes  
7 se los podrá llamar cesionarios. Tanto la cedente como los  
8 cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
9 edad, de estado civil casados, hábiles en derecho para  
10 obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

11 **UNO:** La compañía **ORTEGA Y JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA** fue  
12 constituida el siete de Marzo de mil novecientos ochenta  
13 ante el Notario Décimo Noveno, del Cantón Quito, y debida-  
14 mente registrada en el Registro Mercantil el primero de  
15 Abril de mil novecientos ochenta, bajo el número cinco  
16 ocho uno cinco, tomo ciento once.- **DOS:** La cedente es  
17 propietaria de **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES SOCIALES**  
18 **integramente suscritas y pagadas DE UN MIL SUCRES CADA UNA**  
19 **en el capital social de la compañía ORTEGA Y JARAMILLO**  
20 **COMPAÑIA LIMITADA,** así como de los derechos dimanados de  
21 las mismas. - **TRES:** La Junta General Extraordinaria y  
22 Universal de Socios de la compañía **ORTEGA Y JARAMILLO**  
23 **COMPAÑIA LIMITADA**, en sesión celebrada el día veinte de  
24 Noviembre de mil novecientos noventa y dos, resolvió  
25 autorizar la cesión de participaciones de la Señora **Mónica**  
26 **Bucheli de Ramírez** en favor de los cesionarios.- Se  
27 acompaña a la presente, como documento habilitante, una de  
28



**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

Las copias de dicha Acta de Junta General Extraordinaria y

1 Universal de Socios de la Compañía, suscrita por todos sus  
 2 socios. - **CLAUSULA TERCERA: CESION:** - Con los anteceden-  
 3 tes expuestos, la cedente, cede en favor de los cesiona-  
 4 rios el cien por ciento (100%) de las participaciones  
 5 sociales de las que es propietaria en el capital de la  
 6 compañía **ORTEGA Y JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA**, esto es  
 7 **CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES**  
 8 **CADA UNA**, así como todos los derechos que tiene sobre  
 9 ellas, sin reservar ningún derecho u obligación que pudie-  
 10 ra dimanarse de éstas y en las sumas y proporciones cons-  
 11 tantes en el Acta de Junta General que es habilitante de  
 12 este Instrumento Público.- Se deja constancia expresa de  
 13 que la cedente renuncia en especial a las utilidades  
 14 originadas en el giro del negocio de la compañía, por todo  
 15 el tiempo en el que ha sido propietaria de las mencionadas  
 16 participaciones sociales, en especial de las originadas en  
 17 el ejercicio económico mil novecientos noventa y dos,  
 18 transfiriendo a los cesionarios todos los beneficios y  
 19 utilidades correspondientes.- Por su parte los cesiona-  
 20 rios, aceptan la cesión que en su favor se hace y así lo  
 21 manifiestan expresamente.- Como resultado de la cesión  
 22 efectuada, el capital social de la compañía queda distri-  
 23 buido de la siguiente manera:=====

SOCIO	No. PARTICIPACIONES
María Teresa Mancheno .....	495
Victor Hugo Nájera .....	281
Hugo Grijalva .....	124

6

TOTAL: ..... 900

1 **CLAUSULA CUARTA: PRECIO:-** Las partes fijan como precio de  
2 la presente cesión de participaciones, la suma de CIENTO  
3 OCHENTA MIL SUCRES (s/. 180.000,00), que la cedente  
4 declara haber recibido a entera satisfacción y en moneda  
5 de curso legal.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION:-** El  
6 señor Carlos Ramirez Roa, cónyuge de la cedente, comparece  
7 también a la celebración de este instrumento, para mani-  
8 festar de forma expresa su aceptación y autorización para  
9 la celebración del presente contrato.- **CLAUSULA SEXTA:**  
10 **GASTOS:-** Los gastos que demande la celebración de la  
11 presente escritura serán de cuenta de los cesionarios.  
12 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
13 de rigor necesarias para la plena validéz y eficacia de  
14 este instrumento . Firmado).- **DOCTOR PABLO GARCES VELAL-**  
15 **CAZAR.- ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUHERD tres mil**  
16 **cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de**  
17 **Quito.-** Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la  
18 presente escritura pública, se observaron los preceptos  
19 legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi  
20 el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo, en  
21 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.  
22  
23

24   
25 SRA. MONICA BUCHELI DE RAMIREZ C.C. 170416982-8

26  
27   
28 SR. CARLOS RAMIREZ ROA C.I. 170948411-2



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA  
DECIMO OCTAVA

1	
2	
3	<i>Victor Hugo Najera</i>
4	SR. VICTOR HUGO NAJERA C.C. 06-0005671-7
5	
6	<i>Hugo Grisalva Garzon</i>
7	SR. HUGO GRISALVA GARZON C.C. 04-0006630-4
8	
9	El Notario.- Firmado).- Doctor Enrique Diaz Ballesteros.- ( A con-
10	tinuación se encuentra impreso un sello ). HABILITANTE:-
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

ESPACIO  
BLANCO

*[Handwritten signature]*



ORTEGA & JARAMILLO  
CIA LTDA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORTEGA Y JARAMILLO CIA. LTDA  
CELEBRADA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1.992.

En la ciudad de Quito, a los veinte dias del mes de Noviembre de 1.992, en el domicilio principal de la Compañia ORTEGA Y JARAMILLO CIA LTDA, ubicada en la Av. Amazonas 4769 y Gaspar de Villarroel Tercer Piso, Oficina 301, siendo las once de la mañana, se reúnen las siguientes personas socias de dicha Empresa : Maria Teresa Mancheno, Monica Buchelli de Ramirez y Victor Hugo Nájera, bajo la Presidencia del Sr. Hugo Grijalva Cobo. El secretario de la Junta certifica que en el Libro de Participaciones y Socios, se encuentran registradas las Participaciones de las personas antes mencionadas y que por lo tanto se encuentra presente el ciento por ciento del Capital Social de la Compañia.

El Presidente señor Hugo Grijalva Cobo, informa a los asistentes que se ha permitido invitar a los señores socios a que concurran a las oficinas de la Empresa, para en el caso de que se encontrara presente el 100% del capital social, como en efecto ocurrió, se llevaria a cabo una Junta General Universal de Socios, siempre que todos esten de acuerdo en considerar el punto que quiere someter a resolución de la Junta y que es CESION DE PARTICIPACIONES.

Los asistentes en forma unanime deciden instalarse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre la Cesión de Participaciones. El Presidente acogándose a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañias declara validamente instalada la Sesión. Actúa de secretario el señor Victor Hugo Nájera quien ha sido designado para tales funciones en vista de la ausencia del Gerente General designado.

El Presidente concede la palabra a la señora Monica Buchelli de Ramirez quien manifiesta su voluntad de transferir su 20% de Participaciones que en la actualidad posee en el Capital de ORTEGA Y JARAMILLO CIA. LTDA, dando la primera opción a los socios presentes en la sala. El señor Victor Hugo Nájera expresa estar dispuesto a comprar el 6% de dichas Participaciones. La Señora Maria Teresa Mancheno manifiesta que no esta en condiciones de comprar el 14% restante, por lo que cede su opción de compra al señor Hugo Grijalva Garzón, el mismo que ha manifestado su deseo de adquirirlas. La Señora Monica Buchelli de Ramirez, expresa su decisión de que al vender sus participaciones renuncia a posibles utilidades que hayan generado las actividades economicas de la Empresa, hasta la presente fecha.

Se aclara que las Participaciones son de un valor de UN MIL SUORES cada una.

Luego de deliberar al respecto, por unanimidad y de acuerdo a lo dispuesto por el Ert. 115 de la Ley de Compañias, se resuelve que se efectúen las siguientes transferencias de Participaciones.

PASA AL REVERSO

VIENE DEL ANVERSO

CEDENTE

CESIONARIO

MONICA BUCHELI DE RAMIREZ  
MONICA BUCHELI DE RAMIREZ

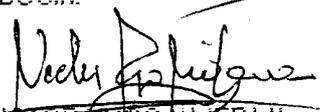
HUGO GRIJALVA GARZON 124  
VICTOR HUGO NAJERA V 56

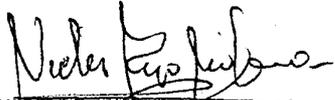
Sin otro punto que tratar y luego de un breve receso para la redacción y aprobación del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad se levanta la sesión, siendo las Doce Quince minutos del día.

  
HUGO GRIJALVA C.  
PRESIDENTE

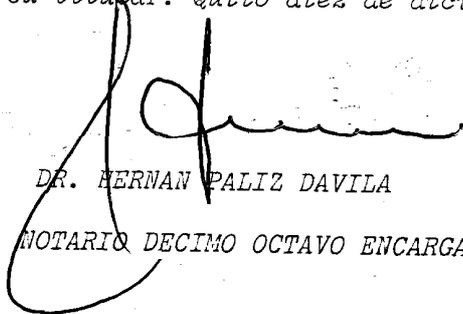
  
MARIA TERESA MANCHENO  
SOCIA.

  
MONICA BUCHELI DE RAMIREZ  
SOCIA

  
VICTOR HUGO NAJERA V  
SOCIO

  
VICTOR HUGO NAJERA V  
SECRETARIO AD-HOC.

Se otorgó ante el Notario Titular, en fe de ello confiero esta <sup>gda</sup> COPIA, debidamente sellada y firmada en mi calidad de Notario Suplente encargado de la Notaria. Por licencia concedida a su titular. Quito diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

  
DR. HERNAN PALIZ DAVILA  
NOTARIO DECIMO OCTAVO ENCARGADO.





DR. ADOLFO BENITEZ POZO

NOTARIA  
ECIMO NOVENA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON:- Tomé nota al margen de la respectiva escritura matriz, la presente cesión de participaciones que en la Compañía ORTEGA Y JARAMILLO COMPAÑIA LIMITADA, otorga la Señora Mónica Bucheli de Ramírez y Carlos Ramírez Roa, a favor de los señores Víctor Hugo Nájera y Hugo Grijalva Garzón, por la cuantía de ciento ochenta mil sucres.- Quito, a doce de Enero de mil novecientos ochenta y tres.

El Notario,



Dr. Adolfo Benitez Pozo  
NOTARIO - ABOGADO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 19273 del Registro Mercantil de dos de abril de mil novecientos ochenta, a fs 657, tomo 111 correspondiente a la Constitución de la Compañía ORTEGA Y JARAMILLO C. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR -



Dr. Mariana García Bandera  
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO